

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL N° 0878 - 2025-MPM/GDTYGR

Moyobamba, 29 de marzo del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N°150-2025-MPM-SGGRD-JMGF de fecha 29 de mayo del 2025 y el Acta de Diligencia de ITSE Anexo 09 de fecha 08 de abril del 2025, donde se sustenta la diligencia realizada por parte del Inspector designado para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones **ITSE, POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, del Establecimiento denominado: “**ARTESANIAS EL BOSQUE**”, ubicado en el Jr. Serafín Filomeno N°522, Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba de la Región San Martín, representado por el Sr. **SANTIAGO MANAYAY HUAMAN**, identificado con DNI N°16738306 y con **RUC N°10167383063**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Expediente N°**609581** de fecha 04 de febrero del 2025, presentado por el Sr. **SANTIAGO MANAYAY HUAMAN**, identificado con DNI N°16738306 y con **RUC N°10167383063**, mediante el cual solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del Establecimiento denominado: “**ARTESANIAS EL BOSQUE**”, ubicado en el Jr. Serafín Filomeno N°522, Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba de la Región San Martín, adjuntando: Anexo 01 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Formato Anexo 2 Información Proporcionada para la determinación de nivel de riesgo del establecimiento objeto de inspección, Formato Anexo 3 Reporte de nivel de riesgo del establecimiento objeto de inspección, Formato anexo 4 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de Seguridad en la Edificación y recibo de pago correspondiente;

Que, mediante Ley N° 29664; se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), cuyo principio protector dice: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, con fecha 05 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, regulando los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de Seguridad en los espectáculos públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la emisión del Certificado ITSE, que permite verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la inspección;

Que, según el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es una actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de Seguridad de la Edificación vinculada con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. Los Gobiernos Locales a través de sus Órganos Ejecutantes utilizan la Matriz de riesgo para determinar si la Inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de funcionamiento o del inicio de actividades;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL N° 0878 - 2025-MPM/GDTYGR

Que, con fecha 08 de abril del 2025, a horas 10:30 A.M., el Inspector, ha realizado la visita de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, del Establecimiento denominado: “**ARTESANIAS EL BOSQUE**”, ubicado en el Jr. Serafín Filomeno N°522, Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba de la Región San Martín, Informando en el **Formato Anexo 6**, Informe de ITSE, Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades; en este caso: Determinando una **ITSE, POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES** y, conforme al **Formato Anexo 6a** – Verificación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad determina que el Establecimiento objeto de Inspección, verificado por el Inspector “**NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD RELEVANTES**” – el Administrado **NO LEVANTO** las OBSERVACIONES, de acuerdo al Anexo 09 (Acta de Diligencia de ITSE) y Anexo 6;

Que, con Informe N°150-2025-MPM/SGGRD-JMGF de fecha 29 de mayo del 2025, el Inspector **ING. JOEL MARTIN GRANDEZ FLORES** con **RITSE N°2576**, concluye que el Establecimiento denominado: “**ARTESANIAS EL BOSQUE**”, ubicado en el Jr. Serafín Filomeno N°522, Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba de la Región San Martín, **NO CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones para el funcionamiento de la actividad o giro de **VENTA DE ARTESANIA**; conforme a lo adjuntando: Anexo 9 acta de diligencia de ITSE, Anexo 6 y Anexo 6a.

Que, el Artículo 28, inciso c) del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, señala: Si el Establecimiento Objeto de Inspección no se **encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar**, el Grupo Inspector deja constancia de esta circunstancia en el Acta de Diligencia de Inspección, ante la imposibilidad de evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad. Con dicha Acta, el **Órgano Ejecutante** concluye el procedimiento emitiendo la respectiva **resolución denegatoria**;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, de fecha 07 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, publicado en el diario oficial el Peruano el 05 de febrero del 2024 y con Decreto de Alcaldía Nro. 004-2024-MPM-A, de fecha 20 de febrero del 2024, se aprobó los “Lineamientos técnicos para la implementación del ROF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba”; el cual dispone en el inciso 7.3 que la etapa de adecuación es la fase previa a la implementación, en la cual se define y asigna responsabilidades para la elaboración de los instrumentos de gestión institucional, técnicos y administrativos, (...). En tal sentido, de conformidad al literal 7.3.1 La Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos con participación de la unidad orgánica a cargo de informática, promoverán la actualización, ratificación de las designaciones y/o dejar sin efecto las encargaturas conforme a las denominaciones contenidas en el ROF vigente, en tal sentido se modificó la denominación de las Gerencias y Oficinas que emitieron su pronunciamiento, como fundamento para la emisión de la presente resolución tal como se detalla a continuación:

ROF ANTIGUO	ROF VIGENTE
Oficina del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. **CONVOCAR** a don **Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorga la credencial que lo faculte como tal;**

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL N° 0878 - 2025-MPM/GDTYGR

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 598-MPM, de fecha 15 de agosto del 2024, se **aprobó** en su artículo cuarto, la **Incorporación** de las siguientes funciones del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estableciendo en el artículo 53° de esta misma como nueva función de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Riesgos la de “Emitir y suscribir resoluciones sobre procedimientos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos ECSE, así como la supervisión, ejecución de Visitas de Inspección de Seguridad En Edificaciones VISE”;

Que, estando a lo expuesto y conforme al inciso 6) del art. 20 y art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR** por finalizado el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), **POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, del Establecimiento denominado: **“ARTESANIAS EL BOSQUE”**, ubicado en el Jr. Serafín Filomeno N°522, Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba de la Región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DENEGAR** la emisión del **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)** al Establecimiento denominado: **“ARTESANIAS EL BOSQUE”**, ubicado en el Jr. Serafín Filomeno N°522, Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba de la Región San Martín, por haber finalizado el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), **POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, cuyo giro o actividad es: **“VENTA DE ARTESANIA”**, debido a que al momento de la **diligencia ITSE** el **Inspector** verifica y deja constancia que **NO CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones para el funcionamiento de la actividad o giro; de acuerdo al Informe Técnico N°150-2025-MPM/SGGRD-JMGF de fecha 29 de mayo del 2025, y el Acta de Diligencia de ITSE Anexo 09 de fecha 08 de abril del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la notificación de la presente resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR** la presente Resolución conjuntamente con sus actuados a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para su archivo y custodia.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones realizar la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE